

7.95689  
BU 984 (12).

# DISCURSO

QUE

*el Señor D. Mariano de Collantes y Bustamante,*

REGENTE

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS,

PRONUNCIÓ

EN LA SOLEMNE APERTURA DE LA MISMA

EL DIA 2 DE ENERO DE 1844.



*En la Imprenta de Pascual Polo.*

DISCURSO

D. Angel Novillo

1844

Don Juan D. Navarro de Vallarta y Bustamante

IMPRESION

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

PROXIMO  
comunicado del Sr. Director de los de Burgos, y de las  
sus agencias de los juzgados de Burgos y de

EN LA SOLEMNE APERTURA DE LA MISMA

Burgos el 2 de Enero de 1844.

EL DIA 2 DE ENERO DE 1844.

Don Juan D. Navarro de Vallarta y Bustamante



En la Imprenta de Pascual Pobo.

*Jura fidem ac pœnam redit sua munera  
Cunctis. Hoc legum templum pacisque sacra domus.*

Esta es una casa sagrada, un templo de paz y de las leyes, donde se guarda toda justicia, dando á cada uno lo que es de derecho y les pertenece, como son justicia plena y seguridad. (*Traducción del Historiador bien conocido ANTOLINEZ DE BURGOS.*)

## SEÑORES:

**H**onroso es para mí dirigiros hoy mi voz, y abrir por mi mano este santuario de la justicia en donde por tantos años resonó aquella, ora defendiendo la inocencia calumniada,

ora implorando clemencia para el desgraciado delincuente.

Pero al cumplir con el deber que me imponen nuestras ordenanzas quisiera salir de la senda trillada que suele andarse en tales ocasiones, y tomar un rumbo nuevo que me inspira la situacion actual de los pueblos y mi deseo de no perder el tiempo con la esposicion de generalidades y lugares comunes á que de ordinario se recurre en discursos de esta especie.

Con efecto, Señores: ¿qué necesidad hay de que yo me ocupe en escudriñar, por ejemplo, el origen de las sociedades presentandoos las diferentes opiniones de los filósofos, ni en descubrirlos con pomposas y engalanadas frases la institucion de los Tribunales y las ventajas que reportan á los pueblos? ¿A qué conduciria discurrir largamente en el campo de las teorías sobre las cualidades morales é intelectuales que deben adornar á los Magistrados

y á cuantos bajo de diferentes conceptos intervienen en la administracion de justicia? ¿No sabeis vosotros que los hombres se reunieron en sociedad para asegurar el goce de sus derechos individuales y tener en el Gefe de la administracion pública un brazo robusto y protector que amparase al débil y sirviese de escudo á la inocencia? ¿Podria ocultarseos que siendo la justicia una emanacion de la Divinidad, y su ejercicio un verdadero sacerdocio, es preciso entrar en él, si se ha de desempeñar de la manera digna y religiosa que corresponde, con el corazon recto y puro, ilustrado el entendimiento, con costumbres sin mancilla, con habitos de laboriosidad, y libre el alma de esas pasiones tormentosas ó innobles que tanto oscurecen en unos el brillo de la razon, y á otros arrastran por el lodo de la ignominia? La solemnidad de este dia no está destinada para que los Regentes compongan un tratado de moral sobre cuyas máximas abs-

tractas podrian formarse libros enteros sin mas que recordar lo que se ha aprendido en los filósofos antiguos y modernos, ni para que se haga ostentacion vana y pueril de algun tanto de erudicion. Tiene este acto un objeto marcado ; y salirse del círculo que trazan el buen juicio y las miras que el Legislador se propuso cuando estableció la augusta ceremonia en que nos ocupamos , sería, sobre molesto, innecesario é inoportuno, una verdadera divagacion.

Hay, pues, un solo pensamiento que al través de tantas quimeras é ilusiones con que los pueblos se deslumbran conduce á la realidad. De su exactitud y ventajas quisiera yo convenceros, y á su esplanacion con una pintura fiel del estado en que se halla este Tribunal en su aspecto interior y exterior se reducirá mi breve discurso.

Los pueblos, Señores, esos pueblos para cuya felicidad se instituyeron los Tribunales,

se hallan agitados y ansiosos de la paz y justicia que en vano han estado buscando por diferentes caminos hace mas de treinta y cuatro años. Como el enfermo sin sosiego que punzado por el dolor cambia sin cesar de postura para ver si halla alivio á su mal-estar, asi los pueblos cansados de sufrir se han movido en distintas direcciones, anhelando siempre un sistema político que realizase sus mas queridos ensueños. Vertieron su sangre á torrentes desde el año de 1808, porque las ideas innovadoras que importaron los franceses luchaban con sus creencias, con sus hábitos y hasta con sus preocupaciones; y la restitucion del Monarca español al Trono de sus mayores no les produjo mas que tristes desengaños. Un grito de libertad en 1820 abrió el corazon de los buenos españoles á la esperanza de ver respetados los derechos sociales, disminuidas las contribuciones públicas, regularizada la administracion, introducidas las economias,

fomentada la industria, protegida la libre emision del pensamiento, premiado el verdadero mérito; y la justicia, en fin, pronunciando sus santos fallos con severa imparcialidad: pero aquella época tormentosa pasó cual relámpago en noche oscura sin dejar acaso mas huellas que la desconsoladora idea de ver desvanecidas mil gratas ilusiones y entiviada la fe política de muchos de los que se lanzaron en aquellos borrascosos sucesos que tan desgraciadamente terminaron.

Otra vez el Monarca empuñó el cetro de su gobierno absoluto. En 1824 ya no habia Córtes, ni libertad de imprenta, ni tolerancia de opiniones, ni derecho de peticion, ni ninguno de esos elementos que los partidarios de las monarquías absolutas miran como otros tantos obstáculos para el reposo de los pueblos y para su prosperidad. La voluntad de un solo hombre, de aquel por quien los pueblos habian hecho tan costosos sacrificios, era



la que disponia de la suerte de los ciudadanos. ¿Y qué resultado produjo aquel cambio de gobierno? Prescindiendo de las escenas lamentables que la moral y las leyes presenciaron en los cuatro años primeros de la restauracion, que deben mirarse como una época de dislocacion social, no bastaron despues los benéficos deseos de algunos de los ministros de Fernando ni para abrir por completo las fuentes obstruidas de la riqueza pública, ni para levantar la moral y el prestigio de la Magistratura al grado de esplendor á que eran llamadas; si bien consiguieron tener á los pueblos en una paz envidiable. Señores: la mano del despotismo por mas que se la quiera revestir con láminas de oro suponiendo que la dirige una ilustracion, casi siempre aperente y afectada, es al fin la mano del despotismo, que pesa sobre los gérmenes de la pública prosperidad como si fuera de hierro, y mata todo cuanto toca.

Así es que la Nación caminando siempre en busca de la felicidad que hasta entonces no había hallado, celebró con himnos de alabanza la proclamación de la Reina angelical que hoy rige los destinos de la Patria, y cuyo nacimiento fué desde un principio un rayo de esperanza para los buenos Españoles. Su augusta madre, tomando las riendas del Gobierno, abrió á los liberales emigrados las puertas de su Patria; restituyó á las artes y á las ciencias el culto que se las había negado; concedió á los pueblos el derecho de enviar á las Cortes sus representantes; la libertad de imprenta empezó á sacudir el yugo que la oprimía; fueronse desplomando los antiguos torreones que la ignorancia y el fanatismo de los siglos pasados habían levantado; la mano de la Reina Gobernadora firmó leyes orgánicas y administrativas que, produciendo mejoras inequívocas y aliviando la suerte de los pueblos, las mirará la Historia como el pri-

mer impulso á que deben su origen nuestros posteriores adelantamientos en la ciencia del gobierno. ¿Pero quedaron con esto satisfechos los deseos ardientes de los pueblos? ¿Podía decirse que las necesidades de estos se hallaban atendidas por entero, y que en el mar de la política se navegaba sosegadamente y con tiempo bonancible? Los movimientos populares de 1835, 1836 y 1840, de cuyas calificaciones yo me abstendré, porque los historiadores contemporáneos son siempre malos jueces en estas materias, prueban que la política de aquella época no acertó á tener los pueblos en sosiego, ni á llevar la sociedad española al estado de mejoras y perfeccion de que la hacen susceptible la fecundidad de su suelo, la bondad de su clima y la índole esforzada y generosa de sus habitantes.

Nuevo sistema se ensayó desde Setiembre de 1840. Otros hombres de creencias diversas, de teorías distintas, y con máximas de

gobierno que al parecer se dirijian á mejorar la condicion de los pueblos y dar ensanche á su libertad y prerogativas constitucionales, prometieron hechar los cimientos de la pública prosperidad. ¿Y cuáles fueron las ventajas positivas que produjo el Gobierno de la Regencia única? El descontento general que dió origen al pronunciamiento de toda la Nacion en masa en los meses de Mayo y Junio últimos serán siempre un testimonio de que el Gobierno del Ex-Regente tampoco acertó á conservar la tranquilidad de los pueblos, ni á quedar satisfechos sus justos deseos, ni á realizar las esperanzas que se les habia hecho concebir.

Señores: sin pasion, sin prevencion de ningun género, y con la imparcialidad de un hombre que, abstraído completamente del campo turbulento de la política, está dedicado noche y dia al pacífico ejercicio de la administracion de justicia, os he pintado rápida y

fielmente las diferentes vicisitudes por las cuales ha pasado la Nación española en el presente siglo. De esa reseña se deduce á los ojos del filósofo observador que la política es un mar proceloso agitado por vientos contrarios, en donde ni se puede navegar con seguridad, ni llegar fácilmente al puerto deseado, porque sirven de engañosos y parciales pilotos los intereses encontrados de los hombres, sus diferentes teorías y opiniones, sus ambiciones, y las pasiones de todo género.

Por eso, Señores, es preciso que los pueblos busquen otro asilo en donde hallar remedio á sus males, y en donde al abrigo de máximas y principios incontrovertibles, reconocidos en todos los siglos y países como ciertos, santos y venerables, puedan hallar y conseguir ese grande objeto que se propusieron al reunirse en sociedad, cual fué el de tener seguridad en sus personas, respeto en sus propiedades territoriales ó moviliarias, y pro-

teccion decidida hácia todos sus derechos sociales.

Ese asilo, Señores, en el estado de convulsion en que se halla la sociedad española, á quien combaten tantos y tan contrarios elementos y tan diversas pretensiones, no puede ser otro que los Tribunales de justicia.

No es esta una divinidad cuya existencia se haya puesto alguna vez en duda, y sobre cuyo carácter, atributos y ventajas positivas esten en desacuerdo los hombres. Las máximas de la justicia no dependen, como las de la política, de la localidad de los pueblos y de su clima, ni de las opiniones de sus habitantes, ni de sus hábitos, ni de su mayor ó menor cultura, ni de sus creencias particulares, ni de sus tradiciones ni de sus errores. Son el sentimiento de lo justo y de lo bueno que Dios inspiró en el corazon de los hombres al comunicarles el soplo de la vida. Ese sentimiento le percibe lo mismo el salvage de la

India que el mas civilizado europeo: le reconocieron los pueblos mas antiguos del mundo y las sociedades modernas: sobre su existencia y la veneracion que merece han estado de acuerdo los hombres pensadores de todas las edades y lugares, los filósofos de todas sectas y de toda clase de sistemas. Ante la justicia, Señores, desde la mas remota antigüedad hasta nuestros dias se han levantado altares, en donde asi el magnate como el humilde ciudadano han venido á quemar incienso puro, creyendo con fundamento que la justicia por medio de sus santos fallos los consolaria de las vejaciones producidas por los errores ó perniciosas intenciones de los malos gobiernos y les indemnizaria de los perjuicios que en sus intereses morales ó materiales quisieran causarles la codicia y usurpaciones, ó la enemistad y la venganza de algunos de sus conciudadanos.

Pero si entre nosotros, y contrayéndo-

nos á este sitio, queremos que la justicia sea una verdad, y su institucion benéfica derrame sobre los pueblos el bálsamo consolador que necesitan para cicatrizar en parte las heridas que les han causado nuestras discordias civiles, es preciso que al consultar los oráculos de aquella y hacer aplicacion de sus inspiraciones nos presentemos con sincero deseo del acierto, y libre el ánimo de toda perniciosa influencia, particularmente de las siempre seductoras de la política, porque ya hos he dicho, Ilustres Magistrados, que este campo le recorren especialmente las pasiones, los intereses encontrados, y las ambiciones de los hombres. Yo quisiera que el Magistrado y los Jueces inferiores, sin hacer traición á las opiniones que en política hayan profesado como simples ciudadanos, cuando libres de los deberes de la toga pudieron tomar una parte activa en las convulsiones pasadas y en las cuestiones de gobierno, se olvidasen completa-



mente de aquellas al dictar sus fallos, y no escuchasen mas que la severa voz de la justicia que, siendo imparcial por su principal atributo, rechaza toda preferencia indebida, y no conoce distincion de clases, de personas, ni de partidos ó banderías políticas.

Verdad es, dignisimos compañeros, que yo no necesito insistir mucho en convenceros de la necesidad y conveniencia de cerrar á la política las puertas de este Santuario; porque practicamente estoy observando todos los dias que al distribuir la justicia es para vosotros indiferente la calidad de las personas, y mucho menos el partido político á que pertenecen, atendiendo unicamente á la mayor ó menor justicia de sus pretensiones y á las pruebas que se hayan consignado en el proceso. Solo he querido hacer esa indicacion para acabar de desvanecer cualquier cabilosidad ó temor que sobre el particular pudiera tener algun litigante desconociendo que al entrar

en este sacerdocio los que aquí estamos sentados hemos hecho abnegacion de nuestras propias opiniones, y que esclavos de la ley, solo de ella podemos recibir inspiraciones.

Llegamos ya al punto de daros cuenta del estado en que se halla este Tribunal Superior. Formar comparaciones entre la manera de existir la Audiencia de Burgos de hoy y el mismo Tribunal Superior en los años pasados y bajo de diferentes presidencias, seria en mí una vanidad pueril que rebajaria no poco mi pequeño valer. La marcha de un Tribunal que comprende el estenso radio de siete provincias no puede desfigurarse: su calificacion pertenece al dominio omnipotente de la opinion pública; y si esta forma sus respetables juicios, ella sabrá dar á cada uno el voto de censura ó de elogio que le corresponda.

Aunque ya he manifestado que los Jueces deben separarse completamente del cam-

po azaroso y apasionado de la política , permaneciendo imparciales y pasivos espectadores de esas luchas y debates con que los hombres dedicados á las cuestiones de gobierno se disputan el terreno , y dominandole quieren hacer que prevalezcan sus respectivos sistemas, hay sinembargo un punto en que los Magistrados y Jueces inferiores, como especialmente encargados de la aplicacion y cumplimiento de las leyes, tienen precision de ejercitar su elevado ministerio. Tal es la conservacion del imperio de aquellas y de la tranquilidad pública. Mientras los ciudadanos se limitan á hacer triunfar sus doctrinas políticas ó administrativas por los medios legales, ora en el campo electoral , ora en el de la prensa, ora en la tribuna , ora ejercitando el derecho de peticion que la Constitucion del Estado les concede , á los Tribunales de justicia toca mostrarse tolerantes con todas las opiniones, y completamente neutrales, espe-



rando á que la conciencia pública libre de toda sugestion ó violencia coloque la corona del triunfo sobre aquellos combatientes cuyo sistema de gobierno tenga mayor consonancia con las simpatias y opiniones del pais. Pero, si rompiendo el freno de la ley la fogosidad ó imprudencia de alguno se lanzára en vias anticonstitucionales, y turbase el orden establecido y el reposo de los pueblos, entonces el primer deber de la magistratura es acudir al auxilio de las leyes y de la sociedad ofendida, desplegando con energia, pero con circunspeccion, todo el poder de que aquellas la han revestido. Estas máximas que la razon aconseja son las que he inculcado á los Jueces del territorio en una de mis primeras circulares.

En este Tribunal Superior, como en la mayor parte de los del Reino, habia la costumbre de presentar los Procuradores á los Jueces la víspera de la vista de los pleitos y cau-

sas cuantas esquelas de recomendacion habian podido adquirirse para aquellos. Esa costumbre revelaba la idea desconsoladora de que los litigantes tenian la preocupacion y cabilidad de suponer que los ruegos de la amistad ó las exigencias del poder influian en el resultado de los fallos. Nadie mejor que yo puede decir que esa idea era equivocada; porque nueve años de esperiencia en este Tribunal desde su creacion, examinando de cerca los negocios y su resultado, y en contacto con los litigantes, me han dado sobradas ocasiones para conocer la justificacion é imparcialidad con que aqui se ha administrado siempre la justicia. Pero en mi entender las virtudes de los Magistrados necesitan de la sancion de la opinion pública: es preciso que esta les tenga por probos y desapasionados; y para ello que se quite hasta la mas mínima apariencia desfavorable y el pretesto de que la malignidad de unos ó la ligereza en el discurrir de otros

lleve su atrevimiento á querer desvirtuar á los altos funcionarios que mas necesitan gozar de prestigio y veneracion en los pueblos. Por eso, y para que quede consignado que en la Audiencia de Burgos se distribuye la justicia con severa imparcialidad lo mismo al amigo que al desconocido, y al poderoso que al mas humilde y desvalido de los litigantes, prohibí á los primeros dias de mi entrada en la Regencia que los Procuradores entregasen semejantes cartas de recomendacion.

El orden interior de esta Casa destinada á dar en ella culto diario á la justicia, no podria conseguirse si las diferentes dependencias no tubieran sus habitaciones separadas, y si no se evitáran esas reuniones durante las horas de despacho, en las cuales en épocas no lejanas se suscitaban cuestiones enojosas y delicadas de política, dando lugar á frecuentes altercados; y en donde la crítica tanto se ejercitaba con notable menoscabo del prestigio y

alta reputacion de cuantos intervienen en la administracion de justicia. La seguridad de los pleitos y el sigilo de las providencias de las Salas hasta que llegue el momento de su notificacion, y la comodidad para los trabajos que ocurren á los Relatores y Escribanos de Cámara exigian tambien que en las habitaciones de estos no entrasen á todas horas otras personas estrañas, como habia de costumbre. Asi lo mandé en el momento de tomar posesion; y desde entonces es tal el silencio que reina en el Tribunal que no se oye mas voz que la de los porteros que llaman á la vista de los pleitos, la de los Relatores ó Escribanos que esponen los hechos, ó la de los defensores que la levantan en favor de sus clientes.

Nuestras ordenanzas, Señores, no han estado bastante explícitas para determinar el orden y método con que deben hacerse los señalamientos para la vista de los pleitos y cau-

sas: y siendo este punto capital uno de los que más influyen en el buen ó mal gobierno de un Tribunal Superior, porque del sistema que se adopte depende la igualdad y justicia con que se va dando evasión á los negocios, y la rapidez ó el retraso en su despacho, necesariamente habia de llamar mi atención. Encargado del señalamiento por el carácter de semanero mayor que me dan las ordenanzas, y por la convicción que tengo de que si ha de haber celeridad y armonia en el movimiento de esta gran máquina es preciso que reciba el impulso de una sola mano, dije á los Relatores por escrito que la antigüedad del dia en que los autos se declararon conclusos para la vista, ó motivos de pública conveniencia por la naturaleza especial del negocio, ó de la tramitación que la contienda hubiera llevado, eran las únicas consideraciones que podrian prestar derecho para la preferencia en el despacho; porque si ante la ley y sus Tribunales



son iguales todos los ciudadanos, nada mas opuesto á las miras benéficas de aquella, ni mas repugnante á la justicia que en el señalamiento para la vista y fallo de los pleitos y causas se prefieran y antepongan las del poderoso ó amigo á las del pobre ó desconocido. De acuerdo con lo que la ley previene para ciertos negocios, y supliendo el silencio de esta respecto de otros en quienes tambien concurre un motivo razonable de preferencia, mandé que me trajesen los negocios por el orden riguroso de antigüedad, anteponiendo solamente algunos, aunque respetando siempre su respectiva antigüedad, segun la siguiente graduacion.

#### EN LOS CRIMINALES.

1. Las discordias.
2. Las de conspiracion ó delitos políticos.
3. Las competencias.
4. Las causas de muerte violenta.
5. Las de presos.

\*\*\*\*

6. Las de revista.
7. Las de contrabando ó defraudacion.
8. Las formadas contra jueces de primera instancia, alcaldes y demas funcionarios públicos.

EN LOS CIVILES.

1. Las discordias.
2. Las competencias.
3. Los de menor cuantia.
4. Los recursos de fuerza.
5. Los de alimentos.
6. Los artículos.
7. Los interdictos.
8. Las revistas.
9. Los de desaucio de arrendamiento.
10. Los de concursos de acreedores ó cesion de bienes.
11. Los de comercio.

De este modo, Señores, y colocando á la puerta de las Salas los lunes de cada semana la lista de los negocios que estan señalados

para verse en toda ella, con espresion del motivo que ha habido para su preferente señalamiento, han desaparecido todos los recelos que pudiera haber de indebidas preferencias; porque práctica y demostrativamente ven los litigantes y el pueblo entero que se observa un sistema fijo de antemano establecido, y que á el acto importante del señalamiento preside una completa igualdad y la imparcialidad mas estricta.

Si la laboriosidad y constante aplicacion al estudio de los negocios debe ser la primera cualidad de todos los funcionarios públicos, porque para eso les paga el Estado, en los Magistrados y Jueces inferiores la falta de aquella virtud seria un vicio indisciplable, porque la gravedad y naturaleza de los asuntos sometidos á la decision judicial exige cavalmente que no haya en ellos el menor retraso. En los pleitos civiles está pendiente del fallo muchas veces la fortuna entera de una familia nume-

rosa y respetable; y en las causas criminales si la imposicion de la pena no sigue inmediatamente á la perpetracion del delito, ni se consigue la pronta indemnizacion de los males con este causados, ni el delincuente recibe el escarmiento merecido, ni la sociedad, en fin, obtiene las saludables ventajas que las leyes se han propuesto al establecer los castigos. En esta parte, Señores, siempre será corto el tributo de justicia que yo preste aqui elogiando el celo y la laboriosidad infatigable de que han dado pruebas inequívocas todos los Señores Magistrados, los Señores Fiscales de S. M. y los demás que han tenido intervencion en los negocios civiles y criminales de este Tribunal Superior. No creais, Señores, que en esta indicacion hay por mi parte la menor hipérbole ni exageracion hija de la estima en que tengo á los dignos compañeros que me rodean. Los hechos, que hablan siempre con elocuencia y exactitud, formarán el panegírico mas com-

pleto de vuestra aplicacion, y os darán títulos al respeto y aprecio público que nunca os podrán arrancar ni las vicisitudes de la fortuna veleidosa, ni los caprichos ó injusticias del poder.

Segun los documentos que obran en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, en el primer dia del año próximo pasado quedaron pendientes en la misma 586 causas criminales: de estas no ha quedado hoy ni una sola en poder de los tres Relatores, y en el del cuarto solo existen 45.

A la entrada del mismo año pasado quedaron pendientes 354 pleitos civiles y 291 expedientes de acuerdo. De los primeros solo hay hoy en poder de los Relatores 271, y 26 en el del Tribunal Pleno.

En todo el año de 1842 se despacharon 1532 causas criminales. En el de 1843 se han fallado definitivamente 902 causas desde 1.º de Enero hasta 23 de Junio en que ocupaba este puesto mi antecesor; 506 desde aquel dia

Hasta el 14 de Setiembre en que el Tribunal estuvo bajo la direccion del dignísimo actual Sr. Decano; y 817 desde el referido 14 de Setiembre en que yo recibí la alta é inmerecida honra de vuestra presidencia. Total de causas 2225.

En el propio año de 1842 se dió evasion á 357 pleitos civiles y 907 expedientas de acuerdo. En el año último se han despachado 500 expedientes de acuerdo y 483 pleitos civiles, á saber: 148 desde 1.º de Enero hasta el 29 de Junio: 76 desde este dia hasta el 14 de Setiembre, y 259 desde aquel dia hasta la fecha.

¡Cuan satisfechos, Señores, han debido quedar los deseos de los pueblos de este Territorio al ver por el anterior resultado que ni de dia ni de noche os ocupais mas que en administrar pronta justicia, y que vuestra existencia toda está consagrada al servicio de la Patria! ¡Cuantas bendiciones os enviarán en secreto desde su humilde alvergue las viudas desconsoladas cuyos maridos asesinados vengó rapidamente vues-

tra mano justiciera! ¡ Que de gratitud os mostrarán las familias despojadas á quienes la prontitud de vuestros fallos indemnizó de las usurpaciones sufridas! ¡ Y que relevantes méritos habeis contraído á los ojos del Gobierno de S. M., que no podrá menos de premiar tantos desvelos y tan incansable celo! Por mi parte, Señores, no ceso de admirar tanta virtud, y su ejemplo me servirá de noble emulation en el corto tiempo que acaso tendré el honor de hallarme á vuestro lado.

Pero, yo no me contento, Señores, con apreciar en silencio vuestro laudable comportamiento. La existencia social de un Magistrado no es como la de un simple ciudadano á quien basta para su tranquilidad y contentamiento que su conciencia le diga que ha obrado bien. Todos los funcionarios públicos y especialmente los Jueces necesitan los homenajes de la opinion, y esta no se puede conquistar sino por medio de la publicidad. Por eso, porque

esta es el alma de los Gobiernos representativos y el mejor estímulo para las acciones grandes y virtuosas, y porque quien se propone conducirse siempre con la ley en la mano sintiendo en su corazón las inspiraciones de la justicia, no debe temer ni el exámen de sus actos ni la publicidad de su conducta, he mandado que se dé toda la posible, no solo á cuantas ordenes comunique yo por escrito para el mejor gobierno de esta Audiencia, sino al movimiento que esta tenga en el despacho de los negocios en cada mes, para lo cual se publicará en el primer día de los mismos el número de causas, pleitos y expedientes del Tribunal Pleno que en el mes anterior se hayan despachado. Asi verán los pueblos en cortos periodos la laboriosidad y celo que aqui se emplean para llenar las benéficas miras del Supremo Gobierno, que tantas veces tiene recomendadas la rapidez y brevedad en el despacho de los negocios judi-





ciales ; y todos los que en esta superioridad hayan intervenido bajo de diferentes conceptos en la administracion de justicia gozarán de la satisfaccion de tener á la vista cada mes el resultado de sus tareas, sirviéndolos la misma publicidad de noble estímulo para redoblar cada dia mas y mas su aplicacion al trabajo.

Una misma debe ser la práctica y substanciacion que se observe en las diversas Salas de que se compone un Tribunal Superior. En este falta por desgracia esta conformidad. Pero en breves dias presentaré al exámen y aprobacion del Ilustrado Acuerdo un trabajo fofense que tengo preparado , con el cual me lisonjeo de que quedará uniformada la tramitacion de los juicios en ambas Salas, y se conseguirán algunas economias para los litigantes, y mayor rapidez en el curso de los negocios, sin faltar á la ritualidad que prescriben las leyes, ni á los sanos principios y teorias del arte de enjuiciar.

\*\*\*\*\*



Tambien habeis visto, Señores, que no me he limitado á la inspeccion de este Tribunal Superior, sino que mis ojos se han extendido por su vasto territorio, procurando introducir en los Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia algunas reformas saludables, y corregir ciertos abusos que me ha hecho observar el largo tiempo que llevo dedicado al ejercicio del foro en esta misma Audiencia. Ademas de las circulares de que ya teneis noticia, mandando que ni los jueces ni los alcaldes opongan embrazos á la celebracion de los juicios de conciliacion, señalando los requisitos con que debe verificarse anualmente por los escribanos la remision de los índices de los instrumentos públicos ante ellos otorgados, prohibiendo que para la notificacion de las providencias en negocios civiles cuando los litigantes se hallan en otro pueblo se valgan los jueces de alguaciles, cuya intervencion siempre es costosa, me estoy ocupando en el arreglo de otros mu-



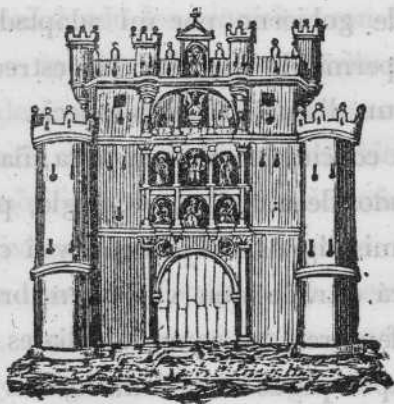
chos puntos de interes general, especialmente del mejoramiento de las cárceles que tan abandonadas estan en todo el territorio, y de limpiar este de los muchos malhechores que infestan los caminos y las poblaciones, atacando la seguridad de las persoras, y causando la ruina de las familias, para lo cual cuento con el auxilio y cooperacion de los señores Gefes políticos de las siete provincias, con quienes estoy al efecto en armoniosa correspondencia.

Tales es, Señores, el estado en que hoy se encuentra esta Audiencia Territorial. Tales las medidas de gobierno por mí adoptadas que me han permitido espresar los estrechos límites de un discurso de esta especie.

Para concluirlo solo me resta añadir que los Abogados de este Ilustre Colegio, por tantos años mis dignos compañeros, y á cuyo seno no será extraño que vuelva en breve, ya como defensores, ya como auxiliares de las Salas siempre que se les ha llamado, han llenado

sus deberes de la manera mas cumplida: que los Procuradores todos dan diariamente pruebas de su providad y celo en favor de sus litigantes: y que los Relatores y Agentes Fiscales, el Tasador y Escribanos de Cámara han mostrado tal puntualidad en la asistencia, tanta laboriosidad é inteligencia en el despacho de los negocios, que seria hacerles una notoria injusticia si aqui no quedasen consignados los distinguidos méritos que han contraido.

*He dicho.*





ESTADO general espresivo de las causas y espedientes civiles y criminales que se han determinado en el año próximo pasado de 1843, y de los que de ambas clases quedan pendientes de sustanciacion ó en poder de los Relatores.

**EN EL TRIBUNAL PLENO.**

Espedientes de informes y de resoluciones generales cumplimentadas.	Circulares en consecuencia de Reales órdenes.	Espedientes de posesion de Sres. Ministros, honorarios y Jueces de 1.ª instancia.	Sobre aprobacion de nombramiento interino de Promotores fiscales.	Recibimientos de Abogados.	Recibimientos de Escribanos.	Unosal deinterese de la Su-	Promovidos por los jueces inferiores y otras autoridades.	Sobre provision de escribanias y arreglo del personal de subalternos.	Total de espedientes despachados	Estan pendientes de instruccion.	Quedan en la Secretaría en estado de dar cuenta.	Id., en poder del Relator para dar cuenta.
218	27	56	12	8	16		99	62	500	191	00000	26

**EN LAS SALAS.**

**JUICIOS.—SECCION CIVIL.**

Ordinarios	Interdictos.	Ejecutivos.	de fuerza.	de menor cuantía.	Estraordinarios	Total de juicios despachados.	Total de espedientes estraordinarios.	Quedan pendientes de sustanciacion.	Id. en poder de los Relatores, ya conclusos.
242	30	59	4	95	53	483	53	496	271

**DELITOS.—SECCION CRIMINAL.**

Relaciones con el racion	Robo, hurto y estafa	Contra-bando.	De incen-dio.	Asonadas y pas-qui-nes.	False-dad y per-jurio	Espressiones subversivas.	Inmoralidad y escándalo.	Heridas y malos tratamientos	De fuga de la cárcel.	Total de causas despachadas.	Causas que quedan pendientes de sustanciacion.	Id. en poder de los Relatores, ya conclusos.
183	696	137	27	29	28	15	204	747	41	2225	342	45

**EN LA REGENCIA.**

Espedientes informativos en virtud de Reales ordenes.	Reales ordenes cumplimentadas.	Informes evacuados á diferentes autoridades.	Partido sobre los objetos.	Espedientes generales, promovidos por los juzgados inferiores é informativos.	Id. sobre el cumplimiento de exortos.	Total de espedientes.
71	59	76	9	302	162	879

**RESUMEN GENERAL.**

SECCIONES	Número de espedientes y causas que se han despachado.	Espedientes, pleitos y causas que quedan pendientes de sustanciacion
Civil. . . . .	500	191
{ En el Tribunal Pleno. . . . .		
{ En las Salas, pleitos y espedtes.	483	496
Criminal..	2225	342
{ En id., causas. . . . .		
Civil. . . . .	879	
{ En la Regencia. . . . .		
<i>Total general. . . . .</i>	<i>4087</i>	<i>1029</i>

Las causas vistas y determinadas por las Salas ofrecen el resultado siguiente:

**PENAS.**

De muerte.	De presidio.	Privacion de oficio y demas correccionales.	Total de sentenciados.
12	283	1568	1863

... que se han determinado en el año próximo pasado  
 ... en poder de los Reclutadores.

**PERIODO.**

29	62	500	191	00000	29
----	----	-----	-----	-------	----

**DELITOS—SEGUNDO CRIMINAL**

197	27	22	28	15	204	147	41	2328	2482	131
-----	----	----	----	----	-----	-----	----	------	------	-----

**GENERAL**

303	168	829
-----	-----	-----

**PERIODO**

Las cosas antes y determinadas por las leyes de este el sentido siguiente:

19	283	1588	1883
----	-----	------	------